ANEXO XV

Categoría	Sueldo	Complemento de destino	Total
Personal técnico			
Ingenieros Técnicos Industriales en C. S. Jefe de Grupo	51.294	48.065	99.359
Ingenieros Técnicos Industriales en II. SS. Jefe de Grupo	51.294	47.898	99.192
Bibliotecarios en Ciudad Sanitaria.	48.663	39.859	88.522
Maestros Industriales en C. S. Jefe de Equipo	39.291	54.713	94.004
Maestros Industriales en II. SS. Jefe de Equipo	39.291	54.684	93.975
Profesores de EGB	39.291	48.211	87.502
Personal de servicios especiales			
Profesores Logofonía y Logopedia ...	39.291	47.976	87.267
Locutores	34.740	31.964	66.704
Azafatas Relaciones Públicas II. SS.	34.740	31.964	66.704
Telefonistas encargadas C. S. y Servicios Especiales de Urgencia ...	34.740	33.632	68.372
Monitores	34.740	31.964	66.704
Gobernantas Instituciones Cerradas.	34.740	31.964	66.704
Gobernantas Instituciones Abiertas.	34.740	31.964	66 704
Auxiliares Ortopédicos	34.740	31.964	66.704
Telefonistas II. SS.	34.740	31.964	66.704
Auxiliares Administrativos en Ciudad Sanitaria			
Oficinas de Administración-Admisión o información	34.740	31.864	66.604
En Instituciones Cerradas			
Taquígrafas o Estenotipistas. Operadores Equipo Mecanizado	34.740	33.058	67.798
Administración-Secretarías de Planta o Servicios	34.740	31.864	66.604
En Instituciones Abiertas			
Oficinas de Administración	34.740	31.864	66.604
En Planta	34.740	31.864	66.604
Personal de oficio en II. CC.			
Albañiles	34.740	31.964	66.704
Calefactores	34.740	31.964	66.704
Carpinteros	34.740	31.964	66.704
Costureras encargadas de corte ...	34.740	31.964	66.704
Electricistas	34.740	31.964	66.704
Fontaneros	34.740	31.964	66.704
Fotógrafos	34.740	31.964	66.704
Jardineros	34.740	31.964	66.704
Mecánicos	34.740	31.964	66.704
Operadores máquinas imprimir ...	34.740	31.964	66.704
Peluqueros	34.740	31.964	66.704
Pintores	34.740	31.964	66.704
Tapiceros	34.740	31.964	66.704
Personal oficio en II. AA.			
Albañiles	34.740	31.964	66.704
Calefactores	34.740	31.964	66.704
Carpinteros	34.740	31.964	66.704
Costureras, Encargadas de Corte ...	34.740	31.964	66.704
Electricistas	34.740	31.964	66 704
Fontaneros	34.740	31.964	66.704
Jardineros	34.740	31.964	66.704
Mecánicos	34.740	31.964	66.704
Pintores	34.740	31.964	66.704

28265 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se convocan 16 cursos regulares para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, en el período académico 1984-1985.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo 242/1959, de 19 de febrero, por el que se organizan los Servicios Médicos de Empresa, y vigente Reglamento de Servicios Médicos de Empresa, así como lo previsto en el Real Decreto 94/1984, de 11 de enero, que reestructura el Instituto Nacional de la Salud,

Esta Subsecretaría tiene a bien convocar 16 cursos regulares para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, de 70 plazas cada uno de ellos, para la obtención del correspondiente Diploma de Aptitud, que habrán de desarrollarse durante el período académico 1984-85 en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (dos cursos) y en las ciudades de Barcelona, Bilbao, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Granada, Logroño, Melilla, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Salamanca, Sevilla y Zaragoza.

Bases

Primera.—Podrán solicitar tomar parte en los Cursos los Diplomados en Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios, Practicantes y Enfermeras de nacionalidad española.

Segunda.—Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud y se formularán según el modelo oficial que se adjunta a la presente resolución.

Las instancias, firmadas y rubricadas por el solicitante, irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos aportados, así como justificantes de poseer el título de Diplomado de Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, bien el documento original o en fotocopia legalizada por Notario o compulsada por los Servicios Oficiales de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación y Ciencia o del propio Instituto Nacional de la Salud. En su dorso el solicitante aplicará a los méritos académicos el baremo que se establece en la base tercera.

Las solicitudes se podrán presentar en la sede central del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 56, 28014 Madrid), en la Escuela de Medicina del Trabajo (Ciudad Universitaria, Pabellón 8, 28040 Madrid) o en cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud donde se realice el curso, o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud a la que se solicitó el curso, requerirá a los solicitantes cuyas instancias no reunieran los requisitos exigidos (de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo) para que en el plazo de diez días hábiles procedan a subsanar la falta o a completar la documentación. Si tales requisitos no fueran cumplimentados en dicho plazo, se procederá al archivo sin más trámite.

Tercera.—La valoración de los méritos académicos y profesionales aportados por el aspirante, se realizará estrictamente de acuerdo con el siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES

1. *Méritos académicos:*

En el caso de que el expediente académico tenga calificaciones individualizadas por cada disciplina (1).

	Puntuación
Sobresaliente con matrícula de honor	0,50
Sobresaliente (por cada uno)	0,20
Notable (por cada uno)	0,10

En el caso de que el expediente académico tenga calificación global por Curso.

Sobresaliente con matrícula de honor	2,00
Sobresaliente	0,80
Notable	0,40

2. *Méritos profesionales en Medicina del Trabajo:*

2.1 Cursos de Medicina del Trabajo.

Sólo se valorarán los cursos de Medicina del Trabajo realizados en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad o del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo, con certificación o diploma oficial y duración mínima de un mes.

Cada Curso 1,00
(Máximo valorable tres Cursos).

2.2 Trabajos científicos en Medicina del Trabajo.
Sólo se valorarán los trabajos científicos so-

(1) No se puntuarán las calificaciones obtenidas en Educación Física, Formación Política, Religión, Enseñanza del Hogar e Idioma.

	Puntuación
bre Medicina del Trabajo publicados en revistas científicas españolas o extranjeras. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos de Medicina del Trabajo ya publicados. Se concederá una puntuación de 0 a 3 puntos según la calidad del trabajo realizado.	
2 3 Servicios prestados como ATS-DE en Servicios médicos de Empresa. Sólo se valorarán los servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa con carácter interino, eventual o contratado, de duración superior a un año y que en el momento de la convocatoria lo estén desempeñando. Se acreditará con certificación oficial de la Organización de Servicios Médicos de Empresa, en la que consten los anteriores requisitos ...	5,00

Cuarta.—La valoración de los méritos de los solicitantes se realizará por la Comisión de Admisión de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo para el curso que se celebre en dicha Escuela.

Para los cursos que se celebren en las sedes provinciales se constituirá una Comisión de Admisión para cada uno de ellos, presidida por el Subdirector general de Atención Primaria y Medicina Laboral del Instituto Nacional de la Salud o persona en quien delegue, e integrada, como Vocales, por el Director provincial del Instituto Nacional de la Salud de la sede del curso y tres facultativos designados por el Director general del Instituto Nacional de la Salud a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, actuando como Secretario el de menor edad. Cada uno de los miembros tendrá su suplente.

La composición de las Comisiones se hará pública en los tablones de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de la Salud, Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, sedes de los cursos.

Dichas Comisiones elaborarán las listas provisionales de los solicitantes de cada uno de los cursos por riguroso orden de puntuación. Los posibles empates se resolverán en función de la puntuación de los méritos académicos específicos en Medicina del Trabajo y, en caso de persistir, tendrá prioridad el de mayor edad. En los tablones de anuncios de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, sedes de los cursos, se publicará la lista provisional que corresponda a cada una de ellas.

Quinta.—Contra la anterior lista provisional los interesados podrán presentar reclamación ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud (Subdirección General de Atención Primaria y Medicina Laboral) en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios reseñados.

Estas reclamaciones serán resueltas mediante resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud (Subdirección General de Asistencia Primaria y Medicina Laboral), que aprobará la lista definitiva de admitidos, a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional.

Sexta.—El curso regular para la obtención del dipoma de aptitud de diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa durará tres meses y al publicarse la lista definitiva de admitidos se señalará la fecha de iniciación de la actividad académica en cada una de las provincias y se determinará el plazo de formalización de matrícula.

Séptima.—La asistencia a clase es obligatoria, tanto para las enseñanzas teóricas como para las prácticas. Un número de faltas superior a 10 dará lugar a la pérdida de todos los derechos de alumno, incluido el importe de la matrícula. Igualmente causará baja, con pérdida de todos los derechos y matrícula, cuando el rendimiento o la conducta académica no fueran adecuados.

Octava.—La Subdirección General de Atención Primaria y Medicina Laboral y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, conjuntamente, determinarán el número y tipo de pruebas a las que habrán de someterse los alumnos para la obtención del diploma de aptitud de diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa.

Novena.—Cada curso tendrá, además de las plazas ordinarias, una reserva para extranjeros, en número no superior a 20, que no tendrá efectos académicos, entregándoseles una certificación de asistencia al curso, que no les facultará para el ejercicio de esta actividad profesional en España.

Décima.—Los cursos que se celebren en el área de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía y otras que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» tengan transferidas las competencias del Instituto Nacional de la Salud se regirán por las normas para la selección de aspirantes y organización del curso que se dicten por los órganos competentes en materia de medicina laboral de las mismas, para el desarrollo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Pedro Sabando Suárez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud.

Modelo de instancia

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Dirección General del INSALUD
Subdirección General de Atención
Primaria y Medicina Laboral
Escuela Nacional de Medicina del Trabajo

Póliza de 25 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don .....
de nacionalidad ....., nacido el .....
....., natural de .....
provincia ....., con domicilio en .....
....., provincia de .....
calle ....., número .....
DP ....., teléfono ....., DNI .....
en posesión del título de .....
..... a V. I.

EXPONE:

Que deseando participar en el Curso de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, a celebrar en esa Escuela en ....., acogiéndose al cupo a que se refiere la base $\frac{\text{primera}}{\text{novena}}$ (1), y aceptando todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

SUPLICA:

A V. I. admita la presente solicitud y documentación adjunta a fin de poder tomar parte en el curso indicado.

....., de ..... de ..... de 198...
(Firma)

(1) Táchese lo que no proceda.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (1) (Ciudad Universitaria), Madrid.
Ilmo. Sr. Director provincial del INSALUD (1).

Dorso de la instancia

	Baremo	Puntos: Autovaloración	Puntos: Comprobación
Baremo de méritos académicos:			
1. Expedientes con calificaciones individualizadas por disciplinas:			
— Sobresaliente con Matrícula de Honor (por cada uno).	0,50		
— Sobresaliente (por cada uno).	0,20		
— Notable (por cada uno)	0,10		
2. Expedientes con calificación global por curso:			
— Sobresaliente con Matrícula de Honor	2,00	.....	.....
— Sobresaliente	0,80	.....	.....
— Notable	0,40	.....	.....
Méritos profesionales en Medicina del Trabajo:			
— Cursos de Medicina del Trabajo	1,00	.....	.....
— Trabajos científicos de Medicina del Trabajo, de 0 a ...	3,00	.....	.....
— Servicios prestados en Medicina del Trabajo	5,00	.....	.....
Total	.....	.....	.....